



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-76
CLASE	VERBAL SIMULACION
DEMANDANTE	JHON FREDDY PIRA CASTILLO
DEMANDADO	MARTHA CONSUELO CASTILLO CASTELLANOS

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL de la referencia, la cual será inadmitida con base en el artículo 90 del C.G.P. para que en el término de 5 días la parte actora, aclare o corrija lo siguiente:

- a) Allegue el poder dirigido al Juez competente.
- b) Dirija la demanda al Juez competente, tenga en cuenta que en esta cabecera judicial no existen juzgados promiscuos municipales.
- c) Como quiera que la medida cautelar solicitada se forma improcedente para los procesos declarativos, allegue el requisito de procedibilidad de conformidad con el artículo 621 del CGP.

Consecuencia de lo dicho en precedencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal que promovió **JHON FREDDY PIRA CASTILLO**, contra **MARTHA CONSUELO CASTILLO CASTELLANOS**, para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., aclare o corrija la demanda atendiendo las consideraciones de esta providencia.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a601859bb0dc99e650482b160d3f62ca791afc18b0885508c541a4c88a3724a

Documento generado en 08/04/2021 02:12:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>